

EXPOSICION
DEL
DIRECTOR.
DE LA
RENTA DEL TABACO
EN
1841.



BOGOTA—IMP. DE J. A. CHALLA.

La Lima Puno.

ESPOSICION

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

PRESENTADA

POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE HACIENDA

POR

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA

RENTA DEL TABACO.

AÑO DE 1841.



Imp. del Estado, por J. A. Cualla.

AL SR. SECRETARIO DE E. EN EL DESPACHO
DE HACIENDA.

Señor:

Ofrecer al Congreso por medio de US. el estado de la renta de tabacos, correspondiente al año económico de 1839 á 1840, compuesto de las noticias designadas en la lei de 4 de junio de 1833, artículo 16, es el objeto de esta pieza, en la cual manifestaré en tres secciones: 1.º las utilidades de la renta i su adelantamiento, comparadas con las del año precedente; 2.º sus causas i las de no haber sido, como debió, mui superior; i 3.º las nuevas providencias que creo convenientes á la renta, siendo en esto tan sobrio, como me parece conveniente en el actual estado de cosas.

SECCION PRIMERA.

Utilidades.

Ciento dos mil ciento setenta i una arrobas quince libras catorce onzas (102171 arrobas 15 libras 14 onzas) de tabaco, que fueron espendidas para el consumo interior en todas las administraciones de la República, i diez i nueve mil novecientas ochenta arrobas veinte i tres libras doce onzas (19,980 arrobas 23 libras 12 onzas), que en la de Mariquita fueron entregadas á cuenta de mayor cantidad que habia sido vendida para el comercio exterior, todo lo cual se manifiesta mas por menudo en el primer estado de los que se

agregan al fin de esta esposición, forman la suma de ciento veinte i dos mil ciento cincuenta i dos arrobas catorce libras diez onzas (122,152 arrobas 14 libras 10 onzas): total salida de tabacos que para el interior i para el exterior há tenido la renta, i cuyo valor, unido á los demas ingresos, asciende á setecientos cincuenta i seis mil setenta i siete pesos un real (756,077 pesos 1 real); i si de este valor de todas las entradas se deduce el agregado de todos los egresos, quinientos mil ciento cincuenta i cuatro pesos siete i tres cuartillos reales (500,154 pesos 7 3/4 reales), resulta la utilidad líquida de doscientos cincuenta i cinco mil novecientos veinte i dos pesos uno i cuartillo reales (255,922 pesos 1 1/4 reales), compuesta de la ganancia hecha en el tabaco vendido para el interior i entregado para la esportacion; siendo el extracto de todo el negociado, que con quinientos mil ciento cincuenta i cuatro pesos siete reales tres cuartillos (\$500,154 7 3/4) há tenido la renta en el año económico el provecho neto de doscientos cincuenta i cinco mil novecientos veinte i dos pesos uno i cuartillo reales (255,922 1 1/4), superior al del año anterior en diez i siete mil ciento noventa pesos cinco i cuartillo reales (17,130 5 1/4): resultado que con todas sus procedencias muestra el 2.º estado puesto al fin.

Para obtenerlo, no se hán invertido todas las cantidades que había asignado la lei de 29 de mayo de 1839; en las factorias i en las administraciones se compraron en el curso del año, á los cosecheros i á los aprehensores de contrabando ciento veinte i seis mil doscientas ochenta i cuatro arrobas tres i media libras de tabaco (126,284—3 1/2) para el interior i para el exterior, que importaron doscientos cincuenta i dos mil ochocientos sesenta i un pesos dos reales—(252,861—2) (cua-

dro 3.º): cantidades ambas inferiores á las que presupuso la lei citada.

Las oficinas i el negocio todo de tabacos caminaron todo el año con regularidad por entre medio de tantas causas de pérdida i desmoralizacion, que indicaré en la 2.ª seccion, procedentes de la guerra en Pasto; i una visita seria i prolija que hice por orden del Poder Ejecutivo á la factoria de Mariquita, dió á la Direccion, i habrá dado al Gobierno, la satisfaccion de saber, que aquel establecimiento, principal hogar de la renta de tabacos, marcha derecho, sin desviarse de las leyes, presidido por jefes bien instruidos del objeto i estension de sus cargos, i que despues de haber presentado en la visita sus manos puras i honradas, dieron tambien ejemplo de sufrimientos por las instituciones patrias, al cual asoció el suyo el no menos recomennable administrador principal de la provincia de Mariquita, i un individuo del resguardo que en el campo de batalla dió su vida, por defender el orden legal. Hago aqui mérito de estas cosas, porque la conducta integra i arreglada de los empleados en sus funciones i su lealtad al orden no pueden no ser verdaderas utilidades morales de la renta i elementos, aunque indirectos, seguros de su prosperidad económica.

SECCION SEGUNDA.

Causas del aumento i de no haber sido mayor.

Superfluo es, i cansaría mencionar otra vez en este sitio uno por uno los motivos de donde viene el incremento de la renta, cuando este se forma de las diferencias favorables, que al punto se perciben, confrontando cada una de las partidas del cuadro 2.º agregado á esta esposicion con los

correspondientes del 1.º de la del año anterior, i al examinar los cuadros se comprende fácilmente la razon de tales diferencias. Por eso me reduciré á esponer tan solo la de aquellas desigualdades que, constituyendo el mayor provecho del año último, no presentan como las demas, tan obvias sus causas.

El mayor consumo en Antioquia. En el último año espendió la administracion principal de la provincia de Antioquia un número mas alto de arrobas de tabaco, i de ellas únicamente dos mil seiscientas setenta i seis veinte i una libras (2676 arrobas 21 libras) de la clase segunda, cuando en el inmediato había sido promediada su venta entre las dos clases de primera i de segunda; operacion gananciosa que la Direccion cuidó de preparar i sostener, i que acreció por cierto considerablemente las utilidades líquidas del año, porque abrió mas salida á la clase mas valiosa, i porque disminuyó al propio tiempo los gastos de conduccion, trasportando con igual costo cargamentos de mayor precio.

Menor pérdida en el tabaco quemado. El valor del tabaco destinado por inútil al fuego en el año de 1838 á 1839 fué de cinco mil cuatrocientos un pesos (5401 pesos), i en el de 1839 á 1840 tan solo alcanzó á mil setecientos noventa i nueve pesos uno i cuartillo reales (1799 pesos 1 1/4 reales); siendo el motivo de tan notable diferencia el que en el primero de estos dos años se hallaban las administraciones todavía provistas en gran parte de tabacos viejos, procedentes de acopios exorbitantes que de antiguo habían sido hechos en las factorías.

Mayor espendio para la esportacion. La causa principal de la ventaja del último año económico consiste, en que se entregaron en él diez i nueve mil novecientas ochenta arrobas veinte i tres libras doce onzas (19980 arrobas 23 libras 12 onzas)

de tabaco que para esportar estaban vendidas desde atras, siendo asi que en el año penúltimo se entregaron tan solo cuatro mil quinientas diez arrobas (4510 arrobas). La entrega del penúltimo año dió el ingreso de once mil trescientos cinco pesos cinco i tres cuartos reales (11,305 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales), i la del último cuarenta i un mil ochocientos trece pesos uno i cuartillo reales (41813 pesos 1 $\frac{1}{4}$ reales).

Las crecidas existencias de especies, que se encontraban preparadas en andullos para el consumo interior, ofrecieron la favorable coyuntura, que no dejó escapar la Direccion, de colectar en hojas abiertas preparadas para la esportacion los tabacos, que fueron entregados sin perjudicar la suficiente provision de las administraciones de la República.

La guerra en Pasto. Por ella carece la Direccion de los datos para la cuenta de cinco meses, i por consiguiente en el cuadro 2.º falta la utilidad correspondiente á aquel tiempo, i la Direccion no tiene otra cosa á que atribuir la baja de los productos de aquella administracion en los siete meses (cuyos estados posee) cotejados con un espacio igual del año penúltimo.

La guerra desalienta todas las industrias, i por consecuencia limita todo consumo no militar, mucho mas los que no son de una necesidad imprescindible; i esto no solamente en el territorio que es su teatro, sino tambien en las partes mas remotas de la nacion, porque á todos alcanza la alarma, la desconfianza, los reclutamientos i todas las demas causas que restringen los gastos hasta los de la subsistencia; i hé aquí que, trayendo á la vista el cuadro 2.º de la esposicion del año de 38 á 39 i el 1.º de 39 á 40 se observa, que en este há sido menor la venta del tabaco en casi todas las provincias, i sin escepcion en todas las mas vecinas á Pasto:

Buenaventura, Cauca, Chocó i Popayan.

Por sustraerse de los reclutamientos i de la vista de las autoridades que pueden exigirles otros servicios, multitud de individuos se han entregado al ejercicio oculto del contrabando, conduciendolo por senderos desiertos i desconocidos, i traficándolo en la obscuridad de la noche; i otros, no en menor número, se han retirado á los montes, i cultivado en ellos clandestinamente vastas plantaciones de tabaco, sin que alcancen á impedir una ni otra cosa los esfuerzos de las autoridades públicas, llamados á la sazón á las atenciones de la guerra. De este modo la del sur há contribuido poderosamente á que se defraude una parte incalculable de los productos de la renta.

Los gastos de esa guerra lamentable agotaron las cajas nacionales, i no hubo en ellas con que hacer las subvenciones pecuniarias, que se necesitaban para comprar los tabacos en la factoria de Mariquita; i los cosecheros, huyendo de entregarlos en ella, que no se los pagaba con oportunidad, los enajenaban á vil precio en contrabando. Tal facilidad para los compradores de hacer subidas ganancias multiplicó mas que nunca su número, i por bandadas se llevaban del distrito de siembras los tabacos que debieran llenar los almacenes de la renta, i con que se hubiera libertado yá de la fuerte deuda de especies que sobre ella pesa.

Si las utilidades pues del último año económico se encimaron á las del penúltimo en diez i siete mil ciento noventa pesos cinco i cuartillo reales—(17,190-5¼), puede ahora inferirse, conocida la fuerza de las causas que lo impidieron, cuanto mayor habria sido su rendimiento neto, si ellas no hubiesen existido.

Mui mas grande habria sido todavía, si el tabaco de tercera clase i aun el de la segunda, que vendieron

las administraciones del Istmo, hubiera sido del de primera, que es el que le conviene á la renta esponder allí, porque bajo un mismo volúmen i peso lleva un valor mui superior, que puede soportar con utilidad los dispendios i riesgos de su dilatado trasporte. Mas ello no fué dable á la direccion, ora porque no habia suficiente tabaco de la clase primera, ora tambien porque aquellas provincias apetecen i demandan con preferencia i con instancia el de las dos clases inferiores, por ser mas cómodos sus precios.

SECCION TERCERA.

Providencias convenientes á la renta.

Los cosecheros de la provincia de Mariquita miran la moneda macuquina con tal repugnancia que dejenera en desprecio de ella; i como con este conocimiento los contrabandistas se la ofrecen de cordon, ahorrándoles el costo de conduccion del tabaco á la factoría, i el peligro de su ecsámen en ella, es claro, que con ventaja disputan á la renta la percepcion de la cosecha; pero que el Gobierno puede anular esta ventaja con incalculable utilidad suya, si dispone que sean remitidas en moneda de cordon las cantidades que deban servir para la compra de los tabacos, aunque para esto hubiera de pagar algun premio, porque con este sacrificio, sino destruye disminuye infinitamente el contrabando i se hace dueño de casi todas las utilidades del monopolio, que de otro modo el contrabandista le defrauda. Cuando visité la factoría de Mariquita traje la persuacion de los felices efectos que debia producir esta medida, que propuse al Gobierno i la esperiencia vino despues á acreditar; porque en febrero último, cuando el mal estado

aparente de las cosechas de tabaco i el desfalco que habian sufrido algunos almacenes de la renta hacian temer una penuria de especies, recabé del Poder Ejecutivo un envio de dinero en moneda de cordon, i aunque fué tan escaso que alcanzaria apenas para las compras de dos ó tres dias, los cosecheros acudieron apresuradamente á la factoria con tabacos en copia inopinada.

En el territorio de siembras de la provincia de Mariquita i sus cercanias se fabrican cantidades sin medida de cigarros, que se llevan á las provincias inmediatas, i principalmente á la de Bogotá, en donde son vendidos con anchura, asi por su mejor fabricacion, como por su precio inferior comparativamente con los que se tuercen de tabaco procedente del estanco. El mismo comercio se hace entre el distrito de siembras de otras factorias i sus provincias inmediatas; i de esta manera, un vastisimo contrabando en cigarros, superlativo en la provincia de Bogotá, priva á la renta de un espendio inmenso; i sin embargo, tal contrabando se halla en cierto modo protegido por las leyes. Por ellas no es prohibido fabricar cigarros, i por tanto no pueden ser aprehendidos en el acto de su construccion. Son conducidos en baulas, patacas i almofreces, ó bajo cualesquiera otras apariencias de equipajes; i como los equipajes no pueden ser registrados, segun la lei de 9 de junio de 1835, sin que preceda declaratoria ó denuncia de persona creible, ó indicios graves, ú otra semiplena prueba de que se lleva en ellos tabaco de contrabando, requisitos que casi nunca se ofrecen, se deduce, que el que se hace en cigarros, casi nunca puede ser, segun la lei, aprehendido en el acto de su conduccion; i no siendo vedado por ella el venderlos, tampoco pueden ser aprehendidos en el acto de su espendio. Se hace por tanto necesaria una medida que cohiba

esta defraudacion estensísima, progresiva i libre, que amenaza apoderarse de todo el espendio peculiar de la renta.

Aunque las leyes hán impuesto penas á los defraudadores de tabaco i criado estímulos para que el contrabando sea aprehendido, casi á ningun contrabandista se le escarmienta con aquellas penas, ni estos estímulos se hacen efectivos para los aprehensores. La inseguridad de las cárceles, la poca severidad de las autoridades civiles, i la jeneral propension de todas las jentes en favor del tráfico clandestino hacen que el delito no sea castigado: á lo cual se junta, lo que otras veces ha repetido la direccion, el interés de los individuos del resguardo, que consiste en no presentar al contrabandista ante el juez, por que no entregándolo, perciben inmediatamente íntegro el valor del jénero aprehendido, haciéndose sin dilacion la declaratoria del comiso: en lugar de que siendo preso el reo, tal declaratoria se necesita que sea judicial, se verifica tarde, i del valor del jénero se hace la deduccion de una parte de las costas. Ultimamente por rareza se vé, que los guardas adquieran ó se les adjudiquen los vagajes que cojen cargando contrabando, porque antes de hacerse la adjudicacion, son entregados en depósito, i los depositarios siempre dan cuenta de que se hán perdido ó de que se las han hurtado. Si los guardas mismos fueran los depositarios, ó si cuando no quieren ó no pueden serlo, lo fueran personas designadas por ellos, no sería perdido el insentivo que les propone la lei, ni continuaría la inmoralidad de la coanivencia que se presume entre los depositarios i los contrabandistas dueños de los vagajes. Sobre este punto es deseable una providencia lejislativa.

La division del tabaco en tres clases, primera,

segunda i tercera viene desde muy antiguo hecha con la sola mira del consumo interior, i si no se hubiera de atender al comercio exterior, ella debería conservarse, porque actualmente se espendeden en la República casi en la misma proporcion con que las producen las sementeras i se recaudan en las factorías; pero habiéndose abierto ya una salida muy considerable á las clases segunda i tercera para naciones extranjeras, naturalmente se comprende la necesidad de innovar la clasificacion; porque es claro, que ademas de las cantidades que demanda el consumo interior, ahora se necesita acopiar otras crecidas i solamente de la segunda i tercera clases que son las que se esportan; pero como los tabacales cuando producen mas tabacos de estas, producen en proporcion mas tambien del de la primera, i es preciso que le renta compre todo el que ellos dan, se deduce, que para destinar tabaco de segunda i de tercera para la esportacion, se tienen que comprar en las factorías cantidades del de primera que no se venden dentro ni fuera del país. Distinguir i dividir, pues, el tabaco en las clases i en la cantidad de ellas que se espendeden en el interior i en el exterior, ó procurar una mas amplia venta al de primera, sea disminuyéndole su precio, sea convinandolo con otra clase, ó de cualquiera otro modo, es el problema que me parece el sillar de la renta en el punto de estension á que há llegado su consumo acá i allá de los puertos.

La idea de esta innovacion está concebida i lanzada ya por la direccion; empero no se halla preparada con los informes, cálculos i observaciones prácticos que se requieren para que sea cumplida con ventaja de la renta i sin los estorbos i peligros de la novedad. No sería difícil al Director el madurarla i resolver el problema, que es grave,

importante i delicado, haciendo una visita á la factoria i siembras de Mariquita, para adquirir por sus ojos i por sus propios sentidos los conocimientos que son indispensables, i que se completarian con los que en conferencias ganaría del factor de aquella provincia, en donde únicamente debería hacerse la alteracion.

CONCLUSION.

Ofrecido como queda á US. el estado de la renta de tabacos, su adelantamiento, las causas de él, los medios de obtenerlo mayor, i las providencias que para esto pueden en mi concepto proponerse al presente, toca á US. discernir lo poco que en todo ello haya de útil, i presentarlo al Congreso con la autoridad de su criterio i con el informe que ilustre mi esposicion imperfecta.

Bogotá, 1.º de marzo de 1841.

Francisco P. Orbezo.

Cuadro

Núm. I.º

que manifiesta el número de arrobas de tabaco que se vendió en todas las Administraciones de la República en todo el año económico terminado en 31 de agosto de 1840.

Provincias.	DE PRIMERA.			DE SEGUNDA.			DE TERCERA.			TOTAL DE ARROBAS.		
	Ars.	Lib.	Onc.	Ars.	Lib.	Onc.	Ars.	Lib.	Onc.	Ars.	Lib.	Onc.
Antioquia.	12,616	18	2	2,676	21	15,292	14	2
Bogotá.	264	13	4	4,760	4,893	2	4	9,866	17	8
Rioaventura.	1,215	7	5	86	2	1,301	9	5
Canaú.	1,312	2	..	1,058	30	8	2,360	22	8
Casanare.	231	23	..	152	366	23	..
Cartajena.	4	19	..	15,291	480	15,774	14	..
Chocó.	1,935	4	1,935	4	..
Mariquita.	8	81	1	4	3,263	21	12	3,344	6	..
Monpez.	2	5	12	5,565	14	8	985	4	..	6,549	24	..
Nelva.	251	2,033	1	12	4,389	1	..	6,733	2	12
Popayan.	1,661	3,143	4	3,801	4	..
Panamá.	1,709	1	..	4,214	14	8	5,921	15	8
Pamplona.	135	6	4	2,403	24	8	735	22	12	3,335	3	8
Pasto.	62	13	8	62	13	8
Rinabaha.	2,702	15	8	2,702	16	8
Santamaría.	17	1	8	5,430	12	5,503	13	8
Socorro.	123	1	4	1,494	1	30	4,062	21	1	5,682	1	15
Tunja.	44	3	8	5,532	12	..	1,292	18	..	6,876	6	8
Velez.	32	4	8	2,752	21	8	430	23	..	3,275	24	..
Verguá.	309	9	8	1,032	18	1,433	2	8
Suma el vendido en el interior.	22,938	18	7	53,591	9	8	19,623	8	12	102,171	15	14
Vendido i entregado para la esportacion en Mariquita.	4,54	23	12	15,125	19,660	23	12
										122,132	14	10

Diraccion Jeneral de tabacos. — Bogotá, Enero 24 de 1841.

Franco P. Ouzoaso.

embre de 1839 i terminó el 31 de agosto de 1840.

RAMOS DE EGRESOS.

Clase.	Mariposa.	Mompox.	Natur.	Pagoyan.	Pamplona.	Panamá.	Pasto.	Riochacha.	Santamaría.	Socorro.	Tunjia.	Valer.	Vergara.	TOTALES.
24,345 6 ..	50,983 1 ..	38,308 3 ..	28,406 2 ..	18,303 7 ..	19,015 4 ..	48,374 7 ..	386 2 ..	17,000 7 ..	48,771 4 ..	29,451 2 ..	39,248 0 ..	19,072 7 ..	11,317 1 ..	786,077 1 ..
21,189 4 ..	41,813 1 ..	27,572 5 ..	29,400 2 ..	15,223 7 ..	18,970 4 ..	43,753 7 ..	890 2 ..	14,823 5 ..	45,867 3 ..	29,450 6 ..	39,072 0 ..	19,044 2 ..	11,343 5 ..	700,975 0 ..
133 2 ..	482 6 ..	850 2 ..	80 6 ..	11 2 ..	48 2 ..	100 2 ..	85 2 ..	71 4 ..	182 6 ..	131 4 ..	135 4 ..	28 5 ..	3 2 ..	41,813 1 ..
..	..	141 4	400 4	2,630 0	50 2	0 7 ..	2,387 2 ..
..	6 1	101 4	6,750 0 ..
..	160 7 ..
..	3,921 2 ..

RAMOS DE EGRESOS.

4,333 7 ..	33,704 7 ..	12,363 5 ..	10,281 4 ..	5,412 6 ..	6,986 2 ..	18,765 6 ..	136 2 ..	5,365 4 ..	11,027 1 ..	7,424 1 ..	19,694 0 ..	6,154 2 ..	3,019 2 ..	241,819 4 ..
212 1 ..	4,069 7 ..	1,310 2 ..	1,324 3 ..	126 2 ..	923 3 ..	1,222 3 ..	4 4 ..	542 7 ..	1,101 1 ..	1,331 2 ..	1,585 7 ..	739 4 ..	332 2 ..	24,972 3 ..
3,685 4 ..	2,913 6 ..	8,898 2 ..	3,858 2 ..	1,325 2 ..	1,010 3 ..	8,103 5 ..	4 4 ..	2,060 7 ..	3,819 1 ..	1,597 4 ..	4,989 7 ..	1,024 4 ..	9,739 6 ..	57,800 4 ..
141 5 ..	49 7 ..	654 4 ..	18 5 ..	85 5 ..	21 4 ..	30 4	33 2 ..	32 7 ..	17 2 ..	4 2 ..	8 6 ..	35 3 ..	954 1 ..
3,177 2 ..	2,518 4 ..	4,764 7 ..	4,640 2 ..	3,016 5 ..	4,743 3 ..	4,482 3 ..	139 5 ..	3,087 3 ..	3,298 2 ..	5,303 5 ..	6,550 1 ..	2,485 2 ..	2,629 7 ..	179 1 ..
..	2,887 4 ..	1,955 2 ..	780 2 ..	814 2 ..	1,745 2 ..	227 1 ..	85 2	780 2 ..	530 2 ..	530 2	386 4 ..
..	56,338 4 ..
..	15,284 6 ..
..	31,101 4 ..

INGRESO..... 756,077 1 ..
 EGRESO..... 500,154 7 ..
 LIQUIDA..... 255,922 1 ..

ION JENERAL DE TABACOS.—Bogotá, febrero 24 de 1841.

Francisco A. Vergara.

CUADRO

N.º 3.º

que manifiesta el número de arrobas de tabaco comprado á los cosecheros i aprehensores, i el dinero invertido en su compra en todo el año económico terminado el 31 de agosto de 1840.

	De primera.	De segunda.	De tercera.	TOTAL	Dinero invertido en la compra.
	Arbs. Libs.	Arbs. Libs.	Arbs. Libs.	de arrobas.	
Factoria de Mariquita	24,600 13½	51,000 0	10,212 1	91,805 18	131,706 5 ½
Idem de Casanare	639 17	100 0	0 0	739 17	4,518 2 0
Idem en Pamplona	1,637 4½	13,000 0	5,921 2½	21,559 4	35,650 5 ½
Idem en Popayan	5,607 2	5,000 0	0 0	10,607 4	21,533 2 ½
Compuato á aprehensores en las factorias	135 15	290 18	321 19	753 22	1,999 5 ½
Compra de á aprehensores en las administraciones	31 10	174 10	685 8	691 12½	807 2 ½
Se debe á los cosecheros de Mariquita al fin del año económico	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	45,995 7 ½
SUMA TOTAL.	32,097 13	70,014 11	22,912 3½	125,024 3½	252,861 2 ½

Direccion Jeneral de tabacos.—Bogotá, febrero 11 de 1841.

FRANCISCO P. ORDEGOSO.